JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente Nº:	11001-33-34-002-2019-00337-00
Demandante:	Sandra Milena Álvarez Espinel
Demandado:	Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en el presente caso se encuentran reunidos los elementos probatorios necesarios, idóneos y suficientes para proferir una decisión de fondo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1], se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, dentro de los cuales, el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

[1] Artículo 42 Ley 2080 de 2021.